

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.**

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, en relación con el Decreto de 22 de julio de 1967 y Orden ministerial de 25 de agosto siguiente, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse.

| Registro                           | Audiencia   |
|------------------------------------|-------------|
| Garrovillas .....                  | Cáceres.    |
| Ramales .....                      | Burgos.     |
| Tudela .....                       | Pamplona.   |
| Oviedo .....                       | Oviedo.     |
| Villarreal .....                   | Valencia.   |
| Utrera .....                       | Sevilla.    |
| Vendrell .....                     | Barcelona.  |
| Igualada .....                     | Barcelona.  |
| Guernica .....                     | Burgos.     |
| Toledo .....                       | Madrid.     |
| Morón de la Frontera .....         | Sevilla.    |
| Cocentaina .....                   | Valencia.   |
| Ronda-Gaucín .....                 | Granada.    |
| La Rambla .....                    | Sevilla.    |
| Ciudad Rodrigo .....               | Valladolid. |
| Gandesa .....                      | Barcelona.  |
| Castropol-Grandas de Salme .....   | Oviedo.     |
| San Fernando .....                 | Sevilla.    |
| Ateca .....                        | Zaragoza.   |
| Infleto .....                      | Oviedo.     |
| Jerez de los Caballeros .....      | Cáceres.    |
| Canjajar .....                     | Granada.    |
| Alcañices-Puebla de Sanabria ..... | Valladolid. |
| Salamanca .....                    | Valladolid. |

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al ministro de Justicia por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Las vacantes que no hayan sido solicitadas por Registradores efectivos quedarán reservadas al Cuerpo de Aspirantes, constituido por Orden de 6 de agosto de 1968; y, conforme a lo prevenido en el artículo 563 del Reglamento Hipotecario, se anunciará por plazo de diez días en el tablon de anuncios de esta Dirección General, caso de que hubiera más de una vacante, para que los aspirantes que tengan aptitud legal manifiesten su preferencia respecto de las mismas; y, si no lo hicieren en el plazo marcado o no les correspondieren las solicitadas, este Centro directivo hará libremente los nombramientos.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

**RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava por la que se anuncia oposición libre para la provisión de una plaza de Visitadora Social.**

La Junta Provincial de Protección de Menores de Alava, con la conformidad de la Dirección General de la Comisión Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos, convoca a oposición libre para la provisión de una plaza de Visitadora Social vacante en esta Junta.

1.º Estará dotada con el sueldo anual de 22.000 pesetas, retribución complementaria de 44.000 pesetas, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, con arreglo a las siguientes normas y programa.

2.º Las condiciones necesarias para optar a esta plaza son las siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintinueve años y menor de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias. La dispensa de la edad máxima podrá autorizarse para aquellas personas que vengan prestando sus servicios en la Obra y desempeñen plaza en propiedad.
- Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de Asistente Social, Bachiller Superior o equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A estos efectos, y según lo determinado por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran equivalentes los siguientes:

- Profesor Mercantil y Bachiller Laboral Superior.
- Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental, el cual requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.
- Graduado Social, siempre que se aporte asimismo el título de Bachiller Elemental.

En relación con cualquiera otros títulos que se pretendan aprobar como equivalentes al de Bachiller Elemental, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Corporación Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Haber cumplido o estar exenta del Servicio Social obligatorio.

3.º Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán las solicitudes al señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio, señalando asimismo si desea examinarse de la prueba voluntaria.

Igualmente harán constar que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava (Victoria), si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

5.º Los interesados podrán interponer ante el señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

6.º La Junta Provincial de Protección de Menores de Alava designará, mediante resolución, el Tribunal calificador, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido, pudiendo ser igualmente impugnado, según lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1967.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad de